



RESOLUCIÓN de 22 de diciembre de 2021, de la Gerencia de la Universidad de Granada, por la que se modifica la Resolución de 26 de noviembre de 2020, que se regula el procedimiento de concesión de comisiones de servicios internas para los puestos de la R.P.T. de personal funcionario

Según lo dispuesto en el artículo 50 de los Estatutos de la Universidad de Granada (EUGR), aprobados por Decreto 231/2011, de 12 de julio, de la Junta de Andalucía, la Gerente es la persona responsable de la gestión de los servicios administrativos y económicos de la Universidad y, por delegación de la Rectora, podrá asumir la jefatura del personal de administración y servicios.

En el ejercicio de dichas competencias, corresponde a la Gerente asegurar la cobertura de los puestos contemplados en la Relación de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios necesarios para el normal funcionamiento de dichos servicios.

Por ello, esta Gerencia, en uso de las competencias otorgadas por la normativa expuesta, previo acuerdo en la Mesa Sectorial del Personal de Administración y Servicios de fecha 11 de noviembre de 2021 y con el informe favorable de su Junta de Personal, ha RESUELTO:

Primero. Dar nueva redacción a los siguientes apartados de la citada Resolución de la Gerencia de 26 de noviembre de 2020.

5.1.b. En caso de que ninguna de las personas integrantes de la citada LISTA OFICIAL solicite el puesto, podrá ser cubierto por un/a funcionario/a, titular de un puesto de Nivel 8 CD 15, que tenga realizado el CURSO ESPECÍFICO DE TÉCNICO AUXILIAR DE CONSERJERÍA (Edición de abril de 2019 o anteriores), organizado por el Área de Formación del PAS de la Universidad de Granada, o superado la prueba de aptitud recogida en el Anexo IV del Acuerdo regulador para la categoría de Técnico/a Auxiliar de Conserjería de 14 de marzo de 2018 o por aquellas personas que, como resultado de los procesos de promoción interna del sector E4, sean titulares de puestos base del subgrupo C1 nivel de complemento de destino 17.

En este caso se aplicará el siguiente orden de prelación:

5.1.b.1. Mayor nivel de intervalo.

5.1.b.2. Mayor tiempo de servicios en puestos de Auxiliar de Servicios Generales-Instalaciones (antiguo Técnico/a Auxiliar de Servicios de Conserjería).

5.1.b.3. Mayor tiempo de servicios en puestos de Nivel 8.

5.1.b.4. Mayor tiempo de servicios en el Centro/Servicio/Unidad.

5.1.b.5. Mayor antigüedad en la Universidad de Granada.

5.1.b.6. Mayor antigüedad en la Administración.

5.1.b.7. Mayor calificación obtenida en el procedimiento selectivo en el que se obtuvo el acceso desde el que se aspira a la comisión de servicios.

5.1.b.8. Mayor puntuación en el curso de área al que corresponde la plaza objeto de la comisión de servicios.

5.1.b.9. Sorteo.



5.4. Si la vacante temporal que se produce es de **Nivel 3 (CD 24-25)**, podrá ser cubierta mediante la concesión de una comisión de servicios, por un/a funcionario/a titular un puesto de trabajo obtenido por concurso (o puesto de nuevo ingreso definitivo en Gerencia), con destino en el mismo Centro/Servicio/Unidad al que pertenezca la vacante según lo establecido en la Relación de Puestos de Trabajo en ese momento en vigor y, en los puestos del Sector E4, que reúna los requisitos establecidos en el Anexo I, con el siguiente orden de prelación:

1. Un mismo puesto pero distinto turno de trabajo
2. **Un puesto de Nivel 3 y CD 24 para cubrir un CD 25**
3. Un puesto de Nivel 4 ó 5.

Para su selección se aplicarán, por orden de prelación, los siguientes criterios, descendiendo hasta aquel necesario para deshacer los posibles empates:

- 1.1.1. Mayor nivel de complemento de destino.
- 1.1.2. Mayor tiempo de servicios en el mismo puesto tipo o categoría equivalente como personal laboral en el Centro/Servicio/Unidad.
- 1.1.3. Superior cuerpo o escala.
- 1.1.4. Mayor tiempo de servicios en el Centro/Servicio/Unidad.
- 1.1.5. Mayor antigüedad en la Universidad de Granada.
- 1.1.6. Mayor antigüedad en la Administración.
- 1.1.7. Mayor calificación (una vez reducidas todas a una base común) obtenida en el procedimiento selectivo en el que se obtuvo el acceso a la escala desde la que se aspira a la comisión de servicios.
- 1.1.8. Sorteo.

Si el puesto no pudiera ser cubierto por los mecanismos anteriores, se aplicará el procedimiento descrito en el apartado 5.6.

5.5. Si la vacante temporal que se produce es de **Nivel 2 (CD 26-27)**, podrá ser cubierta, mediante la concesión de una comisión de servicios, por un/a funcionario/a titular de un puesto definitivo **de Nivel 2 (CD 26)**, Nivel 3 ó 4 obtenido por concurso (o puesto de nuevo ingreso definitivo en Gerencia), con destino en el mismo Centro/Servicio/Unidad al que pertenezca la vacante según lo establecido en la Relación de Puestos de Trabajo en ese momento en vigor y, en los puestos del Sector E4, reúna los requisitos establecidos en el Anexo I.

Para su selección se aplicarán, por orden de prelación, los siguientes criterios, descendiendo hasta aquel necesario para deshacer los posibles empates:

- 5.5.1. Mayor nivel de complemento de destino.
- 5.5.2. Mayor tiempo de servicios en el mismo puesto o categoría equivalente como personal laboral en el Centro/Servicio/Unidad.
- 5.5.3. Mayor tiempo de servicios en puestos de nivel 3 en el mismo Centro/Servicio/Unidad.
- 5.5.4. Superior cuerpo o escala.



- 5.5.5. Mayor tiempo de servicios en el Centro/Servicio/Unidad.
- 5.5.6. Mayor antigüedad en la Universidad de Granada.
- 5.5.7. Mayor antigüedad en la Administración.
- 5.5.8. Mayor calificación (una vez reducidas todas a una base común) obtenida en el procedimiento selectivo en el que se obtuvo el acceso a la escala desde la que se aspira a la comisión de servicios.
- 5.5.9. Sorteo.

Si el puesto no pudiera ser cubierto por los mecanismos anteriores, se aplicará el procedimiento descrito en el apartado 5.6.

Segundo.- Elaborar, para mayor claridad, un documento que incorpore a la Resolución de 26 de noviembre de 2020 las modificaciones recogidas en la presente Resolución.

María del Mar Holgado Molina

Gerente

Granada, a 22 de diciembre de 2021

